

Mirada Legislativa

Núm.63, octubre de 2014

La trata de personas en México

Introducción

- La trata de personas se considera el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, superado sólo por el tráfico de armas y drogas. Se estima que cada año genera ganancias que van de 32,000 a 36,000 millones de dólares, aproximadamente.
- Anualmente miles de víctimas de trata son engañadas, vendidas, coaccionadas o sometidas a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos y venta de niños, entre otros.
- México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas, ocupa el quinto lugar en América Latina en este delito, superado sólo por República Dominicana, Haití, Brasil y Argentina.
- La explotación sexual es la principal modalidad del delito de trata en México, y la mayor situación de vulnerabilidad corresponde a las mujeres, particularmente las niñas, adolescentes y jóvenes, seguida de la trata para trabajos forzados, la venta de niños y niñas, y el trabajo forzado en actividades delictivas.
- En el caso de las víctimas extranjeras, la trata afecta a las personas migrantes, en especial a indocumentados.
- En México el número más elevado de personas víctimas extranjeras de trata proceden de Centroamérica, en particular, de Guatemala, Honduras y El Salvador y, en menor medida, de otros países latinoamericanos, entre ellos, Argentina y Cuba.
- En el centro y norte del país se han identificado víctimas procedentes de China, Rusia, Ucrania, Bielorrusia, Moldavia, República Checa y Bulgaria, entre otros.
- Cerca de 20 mil niños y niñas son captados anualmente por redes de trata de personas; de éstos, 45% son niñas indígenas.
- Alrededor de 16 mil niñas, niños y adolescentes son explotados sexualmente.
- 108 mil mujeres son forzadas a ejercer trabajo sexual.
- 30 mil menores de edad están implicados en varias formas de delincuencia organizada en México.

Mirada Legislativa

Núm.63, octubre de 2014

(...) La trata de personas en México

- 6 de cada 10 mujeres migrantes se ven afectadas por la trata de personas en su paso por México.
- 80% de las víctimas atendidas por trata son mexicanas y 20% de otras nacionalidades.
- Otros estudios calculan que la cifra de niños y niñas sujetos a explotación sexual originada por trata asciende a 70,000, de los cuales 50,000 son explotados en zonas fronterizas, como Tijuana y Ciudad Juárez, así como en lugares turísticos, como Acapulco y Cancún.
- La edad promedio de las víctimas oscila entre 15 y 25 años.
- El Protocolo de Palermo es el principal instrumento de carácter internacional contra la trata de personas. Fue ratificado por México en 2003.
- Desde la promulgación en noviembre de 2007 de la primera Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en México, diversos estados han tipificado este delito a través de la promulgación de leyes específicas sobre el tema.
- 26 entidades del país cuentan con una ley especial y seis estados no han promulgado una legislación particular para hacer efectivas las disposiciones internacionales en materia trata de personas.
- La LXII Legislatura del Congreso de la Unión de México ha formulado más de 100 iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo o dictámenes de discusión sobre el delito de trata.
- Los recursos asignados a través del Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” del Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) al programa orientado a promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas de la Secretaría de Gobernación ha sido limitado.
- Para enfrentar este tema, en el Ejercicio Fiscal 2012 se asignaron 4.0 millones de pesos; 8.0 millones en 2013; 10.4 millones en 2014, y en el *Decreto de Presupuesto de Egresos para 2015* los recursos solicitados por el Ejecutivo Federal ascienden a 10 millones 750 mil pesos.

Mirada Legislativa

Núm.63

La trata de personas en México

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que comenzó a reconocerse a finales del siglo XIX e inicios del XX. En un principio se utilizó el concepto de “trata de blancas” para nombrar la movilidad y comercio mujeres de tez blanca de procedencia europea que eran llevada a los países árabes, africanos o asiáticos para ser explotadas sexual y laboralmente. Después de la Segunda Guerra Mundial la trata de personas se extendió a diversos países adquiriendo nuevos fines y modalidades que involucraban a personas de diferentes nacionalidades, culturas, raza, sexo y edad. En consecuencia, el concepto de “trata de blancas” entró en desuso.

Hoy en día este comercio de seres humanos se conoce como Trata de Personas, término adoptado oficialmente por las Naciones Unidas y por Agencias Internacionales como la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre otros.

La trata de personas es una violación severa a los derechos de humanos, se realiza de manera clandestina y, en muchos casos, es invisible para la sociedad y sus autoridades. En la actualidad, este delito es considerado el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, superado sólo por el tráfico de armas y drogas, con ganancias anuales que fluctúan entre 32,000 y 36,000 millones de dólares.¹ La Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que anualmente miles de víctimas de trata son engañadas, vendidas, coaccionadas o sometidas a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos y venta de niños, entre otros.

La presente *Mirada Legislativa* aborda la situación de la trata de personas en México, particularmente se centra en las características que adquiere este delito, esto es, los factores que propician su incidencia, las diversas modalidades de captación y explotación registradas en el país, las zonas de mayor riesgo y la normatividad emitida para la prevención, protección y atención del delito de trata a nivel nacional y en las entidades federativas.

1 Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, CNDH, México, D.F. 2013. Disponible en: www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/Diagnostico_Trata.pdf. (Consulta realizada septiembre de 2014).

¿Qué se entiende por trata de personas?

El *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, conocido regularmente como Protocolo de Palermo, define a la trata de personas como "...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.²

De acuerdo con esta definición la trata de personas tiene seis modalidades distintas de explotación, las cuales se resumen en el cuadro 1.

Cuadro 1. Modalidades de la trata de personas

Trata con fines	Acciones
Explotación sexual	<ul style="list-style-type: none"> • Prostitución forzada • Turismo sexual • Pornografía infantil y adulta (películas, fotos, internet). • Relaciones sexuales remuneradas
Explotación laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Fábricas o maquilas • Minas, construcción, pesca, industria del transporte, establecimiento de expendio de bebidas y procesamiento de alimentos y emparadoras • Trabajo agrícola, plantaciones • Vientres de alquiler
Servidumbre	<ul style="list-style-type: none"> • Matrimonio forzados • Trabajo doméstico • Mendicidad • Vientres de alquiler
Militar	<ul style="list-style-type: none"> • Soldados cautivos
Extracción de órganos	<ul style="list-style-type: none"> • Sustracción de algún componente anatómico, órgano o tejido sin consentimiento o bajo coerción
Falsas adopciones	<ul style="list-style-type: none"> • Compra o venta de niños para adopción

Fuente: Elaborado a partir de Hélène Le Goff y Thomas Lothar Weiss, *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), México, 2011.

2 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional", en *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, Naciones Unidas, Nueva York, 2004, pp.44. Disponible en www.un.org. (Consulta realizada septiembre de 2014).

En años recientes en nuestro país se han registrado otras modalidades de trata que, a pesar de que no están reconocidas internacionalmente, tienen alto impacto en la sociedad, así como en el ámbito familiar y comunitario. Este tipo de trata es la explotación de personas en actividades delictivas: robos, sicarios, venta de drogas y de armas, entre otros. Este tipo afecta mayormente a la población infantil.

De acuerdo con la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC, por sus siglas en inglés) México ocupa el quinto lugar en América Latina en el delito de trata, superado sólo por República Dominicana, Haití, Brasil y Argentina.³ La explotación sexual es la principal modalidad de este delito, donde las mujeres, particularmente las niñas, adolescentes y jóvenes, son las más vulnerables. En el caso de los hombres y sobre todo los menores de edad, aunque pueden ser también explotados sexualmente, es más común que se utilicen en trabajos forzados.

La trata para trabajos forzados se ubica en segundo lugar, seguida de la venta de niños y niñas y el trabajo forzado en actividades delictivas, esto es, como asesinos, “halcones” (vigilantes), “mulas”, secuestradores, así como en la producción, transportación y venta de drogas. Esta modalidad ha cobrado singular importancia en el país, sobre todo en los estados del norte, en los municipios metropolitanos del oriente de la Ciudad de México y otras ciudades de menor tamaño.

Perfil de las víctimas y factores asociados con la trata

La trata de personas en México puede afectar prácticamente a cualquier individuo sin distinción de sexo, edad, origen étnico o situación socioeconómica. Sin embargo, la probabilidad de que una persona sea víctima de este delito se relaciona con diversos factores, los cuales clasifica la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en cuatro categorías:

i. **Factores de contexto:** asociados con la condiciones de pobreza, exclusión social, desempleo, falta de escolaridad, desintegración familiar, discriminación de género, violencia doméstica, así como la condición migratoria y étnica.

3 Arun Kumar Acharya, “Mujeres invisibles y victimización sexual en México. El caso de la trata de mujeres en Monterrey”, en *Estudios Sociales*, Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C., vol. 21, n. 42, 2013, Hermosillo, Sonora, pp. 233-258. Disponible en: www.scielo.org.mx/scielo. (Consulta realizada septiembre de 2014).

ii. **Factores individuales:** analfabetismo, adicciones, trastornos de salud mental, baja autoestima y depresión crónica.

iii. **Delincuencia e impunidad:** donde se incluye de manera particular la corrupción que en diversos ámbitos enfrenta nuestro país, la impunidad, las prácticas administrativas deficientes y la expansión de organizaciones delincuenciales (nacionales o internacionales), así como el pandillerismo y el reclutamiento activo para la prostitución, incluso por parte de compañeros y miembros de la misma familia y comunidad.

iv. **Demanda de mano de obra “barata o gratuita”,** se considera la trata como el detonante, donde el cliente-explotador es el principal agente de movilización de todas las redes, por lo que el combate a este delito debe incluir acciones encaminadas a erradicar la demanda que propicia la explotación y sancionar el delito.

A pesar de que la mayoría de las víctimas proviene de contextos de alta vulnerabilidad social, los especialistas en el tema identifican diferencias en el perfil de éstas de acuerdo con la modalidad de trata (cuadro 2).

Cuadro 2. Perfil de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, trabajos forzados y servidumbre doméstica

Trata de personas con fines de explotación sexual: perfil de las víctimas	Trata de personas con fines de trabajos forzados y servidumbre doméstica: perfil de las víctimas	
	Trabajos Forzados	Servidumbre doméstica
1) Mujeres menores de edad, jóvenes y adultas	1) Hombres y jóvenes adultos, particularmente en la agricultura, sector servicios y en construcción	1) Principalmente niñas, adolescentes y mujeres de comunidades rurales
2) Con niveles bajos de escolaridad o analfabetas	2) Indígenas	2) En situación de pobreza
3) En situación de pobreza, con empleos precarios o desempleadas	3) Niños, niñas y adolescentes	3) Analfabetas o con primaria incompleta
4) Con antecedentes de violencia física y sexual en su familia	4) En situación de pobreza	Indígenas y migrantes indocumentados
5) Con hijos o dependientes económicos	5) Analfabetas o con primaria incompleta	
6) Generalmente solteras, aunque muchas veces el esposo puede ser el explotador	6) Familias numerosas, algunos migrantes, sobre todo hombres y niños	
7) En algunos casos puede presentarse situaciones de adicción		
8) Otros factores: belleza, estatus legal, ocupación y antecedentes de violencia		

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Diagnóstico nacional sobre la situación de trata de personas en México*, México, 2014, pp.68.

Mirada Legislativa

Núm.63

En el caso de las víctimas extranjeras la CNDH⁴ ha señalado que el delito de trata afecta a los migrantes indocumentados, quienes en su paso por México rumbo a la frontera norte transitan por lugares solitarios y caminos de extravío, desconocen las zonas por las que pasan, rehúyen el contacto con las autoridades, desconocen sus derechos (o prefieren no ejercerlos, si esto implica volverse visibles), se hallan apartados de sus entornos de protección, no saben a quién acudir en caso de necesidad y desconocen las leyes del país, con lo que son presa fácil de las redes delincuenciales.

El número más elevado de personas que han sido víctimas extranjeras de trata proceden de Centroamérica, en particular, de Guatemala, Honduras y El Salvador y, en menor medida, de otros países latinoamericanos, entre ellos, Argentina y Cuba. También se han identificado víctimas procedentes de China en el centro y norte de México, así como de Rusia, Ucrania, Bielorrusia, Moldavia, República Checa y Bulgaria, entre otros.⁵

En relación con las formas de reclutamiento, los estudios en el tema identifican el secuestro, el engaño, el abuso de poder, la seducción o enamoramiento, la venta de niños y niñas, y la adopción ilegal, como las más importantes. A estas formas se suma el uso de las nuevas tecnologías de la información, como el *Internet*, donde se advierte un uso creciente (servicios de chat, redes sociales, etc.) tanto para captar víctimas como para explotarlas.

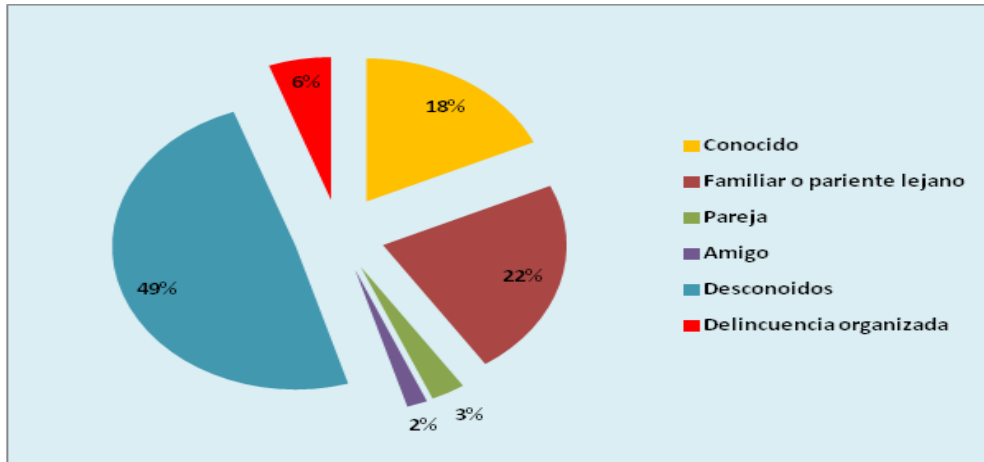
Los tratantes

Las personas pueden ser víctimas de trata a través de alguien cercano. En algunos casos, por ejemplo, van desde una breve relación de noviazgo hasta el matrimonio o concubinato, quienes llegan incluso a procrear hijos con la víctima y luego son retenidos por familiares del tratante para forzar la explotación. De los casos reportados en México por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se observa que al menos en 45.4% de los casos las víctimas fueron captadas por una persona conocida. Sin embargo, en la mayoría de los casos se trata de desconocidos (49.1%) y de la presencia de delincuencia organizada 5.5%; (gráfica 1). En los casos de trata transnacional la evidencia muestra que es bastante común que el responsable del delito sea de la misma nacionalidad que la víctima, al menos en la fase inicial del enganche.

4 Comisión Nacional de Derechos Humanos, Diagnóstico...Op.cit.

5 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Diagnóstico nacional sobre la situación...Op.cit.

Gráfica 1. Relación que guarda la víctima de trata con el responsable del enganche, México 2011



Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia de víctimas*, OIM, México, 2011.

Zonas de mayor riesgo en México

El delito de trata de personas está presente en todo el país; sin embargo, existen focos rojos donde la problemática reviste particular gravedad. De la información proporcionada por autoridades federales 15 ciudades mexicanas se han identificado de alta incidencia en este delito. La lista de las ciudades y su ubicación por región se muestran en el cuadro 3.

Cuadro 3. Ciudades de México con alta incidencia en la trata de personas

<p>Ciudades de la Frontera Norte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tijuana, Baja California • Mexicali, Baja California • Los Cabos, Baja California Sur • Nogales, Sonora • Ciudad Juárez, Chihuahua • Nuevo Laredo, Tamaulipas • Matamoros, Tamaulipas 	<p>Ciudades de las Zonas Turísticas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acapulco, Guerrero • Puerto Vallarta, Jalisco • Cancún, Quintana Roo
<p>Ciudades del centro del país</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distrito Federal • Tlaxcala • Veracruz • Oaxaca 	<p>Ciudad de la Frontera Sur</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tapachula, Chiapas

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública (SSP), *Zonas de tráfico y retención ilegal de personas*, SSP, México, 2011.

De acuerdo con el diagnóstico (*Human Trafficking Assessment Tool*), realizado por la *American Bar Association* (ABA), en 2009 en México había 47 bandas dedicadas a la trata sexual y laboral de personas. Dicha organización también documentó que las entidades con mayor riesgo para cometer este ilícito fueron el Distrito Federal, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala y Quintana Roo. Tenancingo, municipio tlaxcalteca, es una de las mayores fuentes de tratantes para ser explotadas en México y Estados Unidos.⁶

Las cifras sobre las víctimas de trata en México

La naturaleza clandestina de la trata de personas no permite poner en dimensión la magnitud de este delito en México y el resto del mundo; no obstante, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito estima que:

- Cerca de 20 mil niños y niñas son captados anualmente por redes de trata de personas. De éstos, 45% son niñas indígenas.
- Alrededor de 16 mil niñas, niños y adolescentes son explotados sexualmente.
- 108 mil mujeres son forzadas a ejercer el trabajo sexual.
- 30 mil menores están implicados en diversas formas de delincuencia organizada.
- En su paso por México 6 de cada 10 mujeres migrantes se ven afectadas por la trata de personas.
- 80% de las víctimas que han sido atendidas por trata son mexicanas y 20% de otras nacionalidades.⁷

Otros estudios han calculado que la cifra de niños y niñas sujetos a explotación sexual originada por trata afecta a 70,000 menores, de los cuales 50,000 son explotados en las zonas fronterizas de Tijuana y Ciudad Juárez, así como en lugares turísticos como Acapulco y Cancún. Se ha señalado también que la edad promedio de las víctimas oscila entre 15 y 25 años. En cuanto al total de las víctimas las estimaciones oscilan entre los 50,000 y 500,000 casos.⁸

6 American Bar Association, Human Trafficking Assessment Tool Report for Mexico, American Bar Association, NW, Washington, DC., 2009. Disponible en: www.americanbar.org/aba.html. (Consulta realizada octubre de 2014).

7 Ídem.

8 Comisión Nacional de derechos Humanos (CNDH)...Op.cit.

En la modalidad de trata con fines de explotación laboral la CNDH revela la situación de niños indígenas forzados a la mendicidad en las grandes ciudades del país y destinos turísticos, así como niños extranjeros, principalmente de origen guatemalteco (que son obligados a pedir limosna o trabajar en el comercio informal, en fincas agrícolas, en el servicio doméstico, en giros negros y en otros sectores de la economía clandestina).

Marco jurídico en materia de Trata de Personas en México

El marco legal contra la trata de personas en México se integra tanto por instrumentos de derecho internacional ratificados por México como por la legislación interna. Entre los primeros destacan la *Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, conocido como Protocolo de Palermo*. Ambos instrumentos fueron suscritos y ratificados por el Estado mexicano el 25 de diciembre de 2003, con lo cual nuestro país se comprometió “...ante la comunidad internacional a combatir la trata en forma integral, esto es, a investigar y castigar el delito, brindar protección, atención y asistencia a sus víctimas, e implementar medidas de prevención. Todo esto mediante la cooperación internacional e interinstitucional, y la participación social”.⁹

El Protocolo de Palermo define las conductas, medios y fines de la explotación, el ámbito de aplicación, la penalización, incluyendo la obligatoriedad de los países para instrumentar medidas legislativas, a fin de tipificar el delito de trata de personas, resaltando la asistencia y protección a las víctimas, y los medios de cooperación en materia de prevención e intercambio de información para combatir el delito, y tiene como finalidad:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, las niñas y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados parte para lograr esos fines.

⁹ Ídem, p.18.

La adhesión de México al Protocolo de Palermo fue el punto de partida mediante el cual se promulgó la primera *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata* el 4 de Noviembre de 2007. Este ordenamiento fue derogado el 14 de junio de 2012 con la publicación de la nueva *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, que estuvo vigente cerca de dos años, pues el 12 de febrero del año en curso la Cámara de Senadores aprobó reformas a esta ley, las cuales fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de marzo de 2014.¹⁰

Además, diversos estados del país han tipificado este delito a través de la promulgación de leyes específicas contra la trata de personas. Al día de hoy, 26 entidades federativas cuentan con una ley especial y seis estados no han promulgado una legislación particular para hacer efectivas las disposiciones internacionales y nacionales contra este delito: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Morelos y Zacatecas (ver cuadro 4). En el caso de Morelos se optó por incluir los aspectos de prevención de trata de personas, atención a víctimas y coordinación interinstitucional en otros ordenamientos, en vez de promulgar una legislación especial.

En las entidades que han emitido leyes propias no todas están actualizadas y armonizadas con las disposiciones federales y Protocolo de Palermo del que México forma parte, situación que, a juicio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), genera vacíos legales y favorece la trata de personas.¹¹ De las 26 entidades con una ley específica en la materia, nueve han expedido también los reglamentos correspondientes: Chiapas, Distrito Federal, Michoacán, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Yucatán. En el caso de Tlaxcala el reglamento es el del Consejo Estatal contra la Trata de Personas (ver Anexo 1)

Trabajo de la LXII Legislatura en materia de trata de personas

La LXII Legislatura del Congreso de la Unión de México ha formulado más de 100 iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y dictámenes de discusión sobre el delito de trata de personas, entre las cuales destacan:

I. Reforma a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de legislación procesal penal única. Esta reforma se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2013 y faculta al Congreso de la Unión para expedir:

¹⁰ Diario Oficial de la Federación (DOF), *Ley General para prevenir, sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, Última Reforma, DOF 19-03-2014.

¹¹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia de víctimas*, OIM, México, 2011.

Mirada Legislativa

Núm.63

a. Las leyes generales en materia de secuestro y trata de personas, a fin de establecer como mínimo los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;

b. La legislación en materia de delitos federales y delincuencia organizada, previendo las penas y las sanciones que por ellos deban imponerse y

c. La legislación única en materia procesal penal unificada para toda la República, así como el establecimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común. Asimismo, prevé en sus artículos transitorios que la reforma entrará en vigor el 18 de junio de 2016.

II. Reformas que adicionan un segundo párrafo a la fracción II del artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y que facultan a las autoridades responsables de atender a las víctimas del delito en los ámbitos federal, estatal, municipal, del Distrito Federal y de sus demarcaciones territoriales, para proporcionarle a las víctimas información sobre sus derechos en un idioma o lengua que comprendan y de acuerdo con su edad, garantizando la integridad psicológica y la protección de su identidad e intimidad, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de marzo de 2104.

Comentarios finales

El gobierno de México ha ratificado los principales instrumentos internacionales contra la trata de personas y ha adoptado diversas medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla. No obstante, los especialistas y organizaciones dedicadas a este tema observan que:

- El número de desapariciones de mujeres, en particular adolescentes y jóvenes, se ha incrementado en todas las regiones del país y que, al parecer, están relacionadas con el delito de la trata de personas.
- No hay uniformidad en la tipificación como delito de la trata a nivel estatal. Ello significa que la armonización legislativa en materia de trata es de gran trascendencia, pues permitiría hacer compatible la legislación emitida a nivel federal con la estatal y con los protocolos internacionales.
- Las medidas instrumentadas son difíciles de evaluar puesto que prácticamente no existen datos sobre las víctimas de trata. Además, hay discrepancia entre las cifras que aportan las autoridades de una misma entidad federativa, así como entre la información que proviene de fuentes federales en relación con la de instancias locales.
- Los recursos asignados a través del Anexo 13 “*Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*” en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el programa orientado a promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas de la Secretaría de Gobernación ha sido limitado. En el Ejercicio Fiscal 2012 se asignaron 4.0 millones de pesos; 8.0 millones en 2013; 10.4 millones en 2014, y en el *Decreto de Presupuesto de Egresos para 2015* los recursos solicitados por el Ejecutivo Federal ascienden a 10 millones 750 mil pesos.
- En el Decreto de Presupuesto de Egresos 2015 los recursos solicitados por el Ejecutivo Federal ascienden 10 millones 750 mil pesos.

Mirada Legislativa

Núm.63

Anexo 1

Leyes y reglamentos nacionales y de las entidades federativas para la prevención, sanción y erradicación de la trata de personas (Datos actualizados a septiembre de 2014)

Entidad Federativa	Denominación de la Ley	Aprobación / Publicación	Reglamento
Nacional	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	Última reforma 19 de marzo de 2014 Diario Oficial de la Federación	Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.
Aguascalientes	No hay ley		
Baja California	Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el estado de Baja California Esta es una nueva Ley	19 de julio de 2013 Periódico Oficial	No hay reglamento
Baja California Sur	No hay ley		
Campeche	No hay ley		
Chiapas	Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.	Última Reforma 3 de octubre de 2012 Periódico Oficial.	Reglamento de la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas. 6 de enero de 2010.
Chihuahua	No hay ley		
Coahuila	Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza	20 de noviembre de 2012 Periódico Oficial	No hay reglamento
Colima	Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima	29 de octubre de 2011	No hay reglamento
Distrito Federal	Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los delitos en Materia de Trata de	13 de marzo de 2014 Gaceta Oficial del Distrito Federal el	No hay reglamento a esta nueva ley.

Fuente: Elaborado con base en H. Congresos de los estados del país y Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Mirada Legislativa

Entidad Federativa	Denominación de la Ley	Aprobación / Publicación	Reglamento
Durango	Personas del Distrito Federal Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango	15 de julio de 12 Periódico Oficial	No hay reglamento
Estado de México	Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México	13 de noviembre de 2013 Gaceta Oficial de Gobierno	No hay reglamento
Guanajuato	Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato	28 de febrero de 2014 Periódico Oficial	No hay reglamento
Guerrero	Ley 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero	26 de agosto de 2011 Periódico Oficial.	No hay reglamento
Hidalgo	Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo.	Última reforma del 2 de septiembre de 2013 Periódico Oficial	No hay reglamento
Jalisco	Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas	Periódico Oficial del Estado 1º de septiembre de 2012.	No hay reglamento
Michoacán	Ley de Trata de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo	1º de febrero de 2012 Periódico Oficial del Estado	Reglamento de la Ley de Trata de Personas publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de octubre del 2013.
Morelos		No hay ley	
Nayarit	Ley para la prevención y erradicación de la trata de	15 de junio de 2011.	No hay reglamento
Nuevo León	Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el estado de Nuevo León.	30 de julio de 2010 Periódico Oficial del Estado	No ha reglamento
Oaxaca	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca.	22 de junio de 2012 Publicada en el Periódico Oficial Extra	No hay reglamento
Puebla	Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla.	31 de diciembre de 2012	Reglamento de la Ley para la prevención del Delito de Trata de Personas y para la protección y asistencia de sus víctimas del Estado de Puebla. Publicado en la Sexta Sección del Periódico

Fuente: Elaborado con base en H. Congresos de los estados del país y Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Mirada Legislativa

Entidad Federativa	Denominación de la Ley	Aprobación / Publicación	Reglamento
Querétaro	Ley para Prevenir, Combatir, y Sancionar la Trata de Personas en el estado de Querétaro	8 de marzo de 2013 Periódico Oficial.	Oficial del Estado el 14 de marzo de 2011. Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro 4 de octubre de 2013.
Quintana Roo	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo.	Reformada el 27 de junio de 2011	No hay reglamento
San Luis Potosí	Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí	27 de Enero de 2011 Periódico Oficial del Estado	Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí 13 de Septiembre de 2012.
Sinaloa	Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Sinaloa.	13 de julio de 2011 Periódico Oficial del Estado	Reglamento de la Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 12 de diciembre de 2012
Sonora	Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora	10 de marzo de 2011 Boletín Oficial del Estado	No hay reglamento
Tabasco	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco	26 de diciembre de 2009 Periódico Oficial del Estado	No hay reglamento
Tamaulipas	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas	19 de octubre de 2010 Periódico Oficial del Estado	No hay reglamento
Tlaxcala	Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala	Última reforma 26 de abril de 2011 Periódico Oficial del Estado	Reglamento Interior del Consejo Estatal contra la Trata de Personas. Agosto 3 de agosto de 2010
Veracruz	Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Última reforma 9 de mayo de 2013. Gaceta Oficial del	No hay reglamento

Fuente: Elaborado con base en H. Congresos de los estados del país y Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Mirada Legislativa

Núm.63

Entidad Federativa	Denominación de la Ley	Aprobación / Publicación	Reglamento
		Estado Número Extraordinario 178.	
Yucatán	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Yucatán	31 marzo de 2011 Diario Oficial del Gobierno del Estado	Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas 31 de mayo de 2011
Zacatecas		No hay ley	

Fuente: Elaborado con base en H. Congresos de los estados del país y Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 1 Deuda en estados y municipios de México

ML 2 Dragon Mart y los intereses de China en el extranjero

ML3 La policía comunitaria en México

ML 4 La reforma energética en México

ML 5 El mercado de las telecomunicaciones en México

ML 6 Panorama de la Juventud mexicana

ML 7 La cruzada contra el hambre en México

ML 8 Acciones locales y regionales para el control de armas perspectiva global

ML 9 Panorama de la niñez en México y el mundo

ML 10 Préstamos de la banca comercial: prioridad legislativa y de gobierno

ML 11 Situación, rezago y déficit de la vivienda en México

ML 12 Panorama del turismo internacional

ML 13 Panorama del turismo en México

ML 14 Fortalecimiento a la CONDUSEF

ML 15 Beneficios, ventajas y riesgos comerciales de la incorporación de México al acuerdo TTP

ML 16 Serie especial Elecciones Electorales Región 1

ML 17 Serie especial Elecciones Electorales Región 2

ML 18 Serie especial Elecciones Electorales Región 3

ML 19 Panorama de la discapacidad en México y el mundo

ML 20 Banca de desarrollo en México

ML 21 Supervisión ciudadana de publicidad de gobierno en medios de comunicación

ML 22 A 60 años del dercho femenino al voto: del sufragio a las cuotas de género

ML 23 Consumo de drogas en México y el mundo

ML24 Panorama de la población indígena en México

ML 25 El debate sobre el servicio profesional docente

ML 26 Día del Adulto Mayor

Dirección General de Análisis Legislativo
Donceles No. 14, primer piso,
Col.Centro,Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 27 Infraestructura y movilidad en México

ML 28 Eficacia del gasto público y transparencia

ML 29 El consumo de refrescos en la población mexicana y su impacto en la salud y economía de los hogares

ML 30 Gasto Federalizado en Educación

ML 31 Simplificación hacendaria

ML 32 Del avance legislativo a la participación real de las mujeres en los tres poderes de la Unión (parte II)

ML 33 Las aportaciones federales (Ramo 33) en la reforma fiscal

ML 34 Los migrantes indocumentados en su paso por México

ML 35 Envejecimiento de la población y seguridad social en México: un panorama general

ML 36 Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ML 37 La figura del arraigo en México

ML 38 Reforma política del Distrito Federal

ML 39 Elecciones en México en 2014

ML 40 El trabajo de las Comisiones Ordinarias del Senado de la República en la LXII Legislatura (primer período del segundo año legislativo)

ML 41 El Acuerdo Para la Estabilidad Tributaria y la Reforma Hacendaria

ML 42 Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población

ML 43 Cambios legislativos en el sector telecomunicaciones

ML 44 Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ML 45 La pena de muerte en el mundo

ML 46 El Instituto Nacional Electoral y los comicios en las entidades federativas

ML 47 La infancia y el derecho a la supervivencia y al desarrollo

ML 48 Embarazo adolescente y sus consecuencias sociales

ML 49 La reforma energética y su vínculo con la transparencia presupuestaria

ML50 Elecciones presidenciales en América Latina 2014

Dirección General de Análisis Legislativo
Donceles No. 14, primer piso,
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 51 Situación actual y factores que influyen en la delincuencia juvenil

ML52 Empleo juvenil

ML 53 Elecciones presidenciales en América Latina 2014

ML54 Migración en México: el caso de los niños, niñas y adolescentes mexicanos repatriados

ML 55 La alfabetización en México

ML56 La Guardia Nacional de los Estados Unidos de América y su papel en el cruce de indocumentados

ML 57 El Acuerdo transfronterizo entre México y Estados Unidos en el marco de la reforma energética

ML58 Niños, niñas y adolescentes migrantes centroamericanos aprehendidos en Estados Unidos (segunda parte)

ML 59 Órgano Nacional Anticorrupción

ML 60 La Gendarmería Nacional de México

ML 61 El gobierno municipal a la luz de la reforma constitucional en materia política-electoral

ML 62 Suicidio en México



Dirección General de Análisis Legislativo
Donceles No. 14, primer piso,
Col.Centro,Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Instituto Belisario Domínguez

Presidente Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Directora General de Análisis Legislativo

Dra. María de los Ángeles
Mascott Sánchez

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo

Mtro. Cornelio Martínez López

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel

Lic. Juan Alejandro Hernández Garrido

Mirada
Legislativa



Dirección General de Análisis Legislativo

Donceles No. 14, primer piso,
Col.Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

Mirada Legislativa es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.